

Fecha: 14 de la firma
Ref.: MFG/SV
Asunto: Autorización provisional
PI arroz

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, por petición de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, mediante la Resolución de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria de 4 de febrero de 2022, ha acordado autorizar excepcionalmente en el periodo comprendido entre el 14 de febrero y el 31 de mayo de 2022, la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de Fludioxonil 2,5 % para tratamientos fungicidas en semillas de arroz.

En base a ello, esta Dirección General procede a autorizar provisionalmente para dicho periodo, la utilización de los productos fitosanitarios citados para tratamientos fungicidas en semillas de arroz, dentro de la estrategia de control integrado de plagas del Reglamento Específico de Producción Integrada de dicho cultivo y únicamente para el periodo entre el 14 de febrero y el 31 de mayo de 2022.

En su utilización deberán tenerse en cuenta los condicionamientos contemplados en la correspondiente hoja de Registro, así como las condiciones de uso del anexo de la Resolución de 4 de febrero de 2022, adjunta a este escrito.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo: Manuel Gómez Galera



Tabladilla, s/nº
41071 – SEVILLA Tif. 955032167

MANUEL GOMEZ GALERA		07/02/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJADMVAF39LGX4DDN7Q2KMYKQDVT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Fecha: la de la firma electrónica
Ref.: MFG/SV
Asunto: Autorización provisional
PI varios cultivos

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

En atención a la solicitud para la inclusión de la sustancia activa MCPA 50% (Sal dimetilamina) en varios Reglamentos Específicos de Producción Integrada de Andalucía, y una vez estudiadas las características de la misma, en cuanto a impacto sobre la fauna auxiliar y comportamiento medioambiental, esta Dirección General procede a autorizar provisionalmente, hasta que tenga lugar su inclusión definitiva en los correspondientes Reglamentos Específicos, la utilización de la citada sustancia activa para el control integrado de Dicotiledóneas, malas hierbas de hoja ancha, en los cultivos de almendro, arroz, cítricos y frutales de hueso en Andalucía.

En su utilización deberán tenerse en cuenta los condicionamientos contemplados en la correspondiente hoja de Registro.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo: Manuel Gómez Galera



MANUEL GOMEZ GALERA		29/06/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAYG3L7P37NHFVJKHAA8X3S5JQT	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2022 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 15 DE MARZO DE 2022 PARA EL USO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE BENZOBICYCLON 40% [SC] P/V COMO HERBICIDA EN EL CULTIVO DEL ARROZ

ANTECEDENTES

- Resolución de Autorización Excepcional de 15 de marzo de 2022 para el uso y la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V como herbicida en el cultivo del arroz.

- Resolución de Autorización Excepcional de 28 de marzo de 2022 que modifica la resolución de 15 de marzo de 2022 para el uso y la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V como herbicida en el cultivo del arroz.

- Resolución de Autorización Excepcional de 4 de abril de 2022 que modifica la resolución de 15 de marzo de 2022 para el uso y la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V como herbicida en el cultivo del arroz.

- Resolución de Autorización Excepcional de 13 de abril de 2022 que modifica la resolución de 15 de marzo de 2022 para el uso y la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V como herbicida en el cultivo del arroz.

Mediante la presente Resolución se modifica:

El punto SEGUNDO y el ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 15 de marzo de 2022 para el uso y la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V como herbicida en el cultivo del arroz.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, la cual solicita la inclusión de la Comunidad autónoma de Andalucía en la Resolución de Autorización Excepcional de 15 de marzo de 2022, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de mayo y el 24 de Julio de 2022 y en las mismas condiciones de uso ya autorizadas para el resto de Comunidades autónomas.

SEGUNDO. - La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 21 de marzo hasta el 18 de julio de 2022, ambos inclusive, excepto para la Comunidad autónoma de Andalucía que será desde el 15 de mayo hasta el 24 de Julio de 2022, ambos inclusive.

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
28010 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74

CSV : GEN-926b-099b-956f-dc51-6231-a379-e4fe-698b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 12/05/2022 12:17 | Sin acción específica





La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

Productos fitosanitarios formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V autorizados únicamente en las Comunidades autónomas de Aragón, Navarra, Extremadura, Murcia, Valencia, Andalucía y en los municipios de la Comunidad autónoma de Cataluña indicados más abajo.

- Cultivo: Arroz
- Uso: Tratamientos herbicidas contra *Leptochloa spp.*, *Heteranthera sp.*, *Cyperus difformis*.
- Dosis: 0,75 L/ha por aplicación
- Aplicación: Pulverización en parcelas inundadas. (BBCH del arroz: 00-21)
- Nº máximo aplicaciones: 1. Después de la aplicación, el agua debe mantenerse en la parcela durante al menos 7 días.
- Volumen: 200-300 L/ha
- Efectos de la autorización: Desde el 21 de marzo hasta el 18 de julio de 2022, ambos inclusive, excepto para la Comunidad autónoma de Andalucía que será desde el 15 de mayo al 24 de julio de 2022, ambos inclusive.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

Municipios autorizados para el uso excepcional de los formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V en el cultivo del arroz:

Comunidad autónoma de Cataluña:

Zona arrocera de Girona: Castelló d'Empúries, Riumors, Belcaire d'Empordà, Torroella de Montgrí, Pals, Gualta, Palau-Sator y Fontanilles

Delta del Ebro: Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jaume d'Enveja, Tortosa, L'Aldea, Camarles, L'Ampolla y Deltebre





RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA APLICACIÓN POR MEDIOS AÉREOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE AZOXISTROBIN 20% + DIFENOCONAZOL 12,5% [SC] P/V EN TRATAMIENTOS CONTRA PIRICULARIA EN ARROZ

ANTECEDENTES

El hongo *Pyricularia oryzae* es la enfermedad que más incidencia tiene en el cultivo del arroz provocando importantes daños que oscilan entre un 5% y un 40% según la severidad del ataque, en aquellas parcelas de cultivo en las que no se realiza un control eficaz del mismo.

La aplicación de fungicidas contra la piricularia en el arroz tiene lugar en la fase final del cultivo, momento en el cual, la enfermedad presenta una alta incidencia de desarrollo. El porte del cultivo en su fase final, no permite la aplicación terrestre de los productos fitosanitarios, ya que esta aplicación provocaría graves daños en el mismo, es por este motivo, por el que se hace necesario el poder disponer de productos fitosanitarios que se encuentren autorizados para su aplicación aérea.

Debido a lo dicho anteriormente, las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional para la aplicación por medios aéreos de los productos fitosanitarios formulados a base de azoxistrobin 20% + difenoconazol 12,5% [SC] P/V que tengan autorizado en el Registro de Productos Fitosanitarios Nacional el cultivo del arroz en aplicación terrestre contra piricularia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Conforme al artículo 27.1 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece un marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, sólo podrán realizarse aplicaciones aéreas para plagas declaradas de utilidad pública según el artículo 15 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, promovidas por la propia administración, supuesto que concurre en este caso.

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
Edificio Eduardo Dato
28010 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74

CSV : GEN-304a-966c-2785-ee61-17d2-dce1-ff39-d8a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 13/07/2022 14:24 | Sin acción específica





IV.- De acuerdo con el artículo 27.3 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece un marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, es requisito indispensable que los tratamientos se realicen con productos fitosanitarios autorizados para el cultivo y plaga de que se trate, y aprobados específicamente para aplicación aérea por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

V.- La aplicación aérea se llevará a cabo respetando todo lo indicado en el Capítulo VI y Anexos VI y VII del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

Por todo lo expuesto, y atendiendo a las solicitudes presentadas por las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Autorizar excepcionalmente, durante las fechas que más abajo se indican, la aplicación por medios aéreos de los productos fitosanitarios formulados a base de azoxistrobin 20% + difenoconazol 12,5% [SC] P/V que tengan autorizado en el Registro de Productos Fitosanitarios Nacional el cultivo del arroz en aplicación terrestre contra piricularia, en las condiciones que se indican en el anexo adjunto.

SEGUNDO. - La autorización tendrá efecto desde el 15 de julio hasta el 11 de septiembre de 2022 para la Comunidad autónoma de Andalucía y desde el 13 de julio hasta el 20 de septiembre de 2022 para la Comunidad autónoma de Cataluña.

TERCERO. - Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas. En cumplimiento de los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece un marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, las Direcciones Generales solicitantes deberán tener aprobado el Plan de Aplicación Aérea para el tratamiento contra piricularia en su territorio.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades autónomas interesadas, y a los titulares de la autorización de los productos implicados.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Producto y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de azoxistrobin 20% + difenoconazol 12,5% [SC] P/V que tengan autorizado en el Registro de Productos Fitosanitarios Nacional el cultivo del arroz en aplicación terrestre contra piricularia, autorizados para su aplicación aérea únicamente en los municipios de la Comunidades autónomas de Andalucía y Cataluña que se indican más abajo, según los Planes de Aplicación Aérea aportados.
- Uso: Tratamiento fungicida.
- Cultivo o plantación: Arroz.
- Plaga/enfermedad: Piricularia (*Pyricularia oryzae*).
- Dosis: 1 l de producto/ha.
- Volumen de caldo: 100-200 L/ha.
- Número de aplicaciones: 2. Intervalo entre aplicaciones: 15 días. Durante BBCH 47-81.
- Plazo de seguridad: 28 días.
- Período de autorización: desde el 15 de julio hasta el 11 de septiembre de 2022 para la Comunidad autónoma de Andalucía y desde el 13 de julio hasta el 20 de septiembre de 2022 para la Comunidad autónoma de Cataluña.

Condiciones de empleo (seguir indicaciones de la etiqueta):

Las aplicaciones aéreas se realizarán según las condiciones generales que se establecen en el anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

MUNICIPIOS AUTORIZADOS PARA TRATAMIENTO AÉREO POR PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE AZOXISTROBIN 20% + DIFENOCONAZOL 12,5% [SC] P/V QUE TENGAN AUTORIZADO EL CULTIVO DEL ARROZ CONTRA *Pyricularia oryzae*:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA:

Provincia de Cádiz: Barbate, Benalup-Casas Viejas, Jerez de la Frontera, Medina Sidonia, Puerta Real, Tarifa y Vejer de la Frontera.

Provincia de Huelva: Hinojos

Provincia de Sevilla: Aznalcázar, Las Cabezas de San Juan, Coria del Río, Dos Hermanas, Isla Mayor, La Puebla del Río, Los Palacios y Villafranca y Utrera.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA:

Provincia de Tarragona: L'Ampolla, Deltebre, Camarles, Tortosa, L'Aldea, Amposta, Sant Carles de la Ràpita y Sant Jaume d'Enveja.

Provincia de Girona: Bellcaire d'Empordà, Castelló d'Empúries, Fontanilles, Gualta, Palau-sator, Pals, Riumors y Torroella de Montgrí.

